

2 Información medioambiental

2.1 TAXONOMÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

Antecedentes

En 2018, la Comisión Europea lanzó un Plan de Acción con el objetivo¹² de financiar el crecimiento sostenible, orientando los flujos de capital hacia actividades que favorezcan la sostenibilidad. Este proceso buscaba fortalecer las finanzas sostenibles, impulsando una reorientación en los flujos de inversión. Bajo este contexto, en 2019, se presentó el “Pacto Verde Europeo”, un conjunto de medidas diseñadas para guiar a la Unión Europea (UE) hacia una transición ecológica que permita alcanzar la neutralidad climática en 2050. Como parte de esta iniciativa, se han desarrollado varias normativas clave, entre ellas la **Taxonomía Europea**, que se ha establecido como la referencia principal para la **clasificación de las actividades económicas según su potencial impacto y contribución a la sostenibilidad**.

La **Taxonomía Europea** constituye un sistema unificado de clasificación, basado en criterios armonizados para determinar si una actividad es sostenible teniendo en cuenta las prácticas de mercado existentes y las iniciativas y asesoramiento de un grupo de expertos técnicos. Este marco proporciona las bases para crear normas y etiquetas para identificar productos financieros sostenibles. A través del listado de actividades y el establecimiento de criterios técnicos específicos para cada actividad, las empresas, inversores y reguladores pueden obtener información más uniforme respecto a las actividades que contribuyen a la consecución de los objetivos ambientales y que por lo tanto están realizando una mayor contribución a la transición a una economía verde.

Contexto normativo

El **marco regulatorio** de la Taxonomía Europea se estableció mediante el **Reglamento (UE) 2020/852**¹³, el cual crea un marco para facilitar las inversiones sostenibles. En este reglamento se definen seis objetivos medioambientales clave:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y restauración de los ecosistemas y la biodiversidad.

A dicho reglamento le siguieron dos Reglamentos Delegados complementarios, el **Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 del 4 de junio** y el **Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 del 6 de julio**¹⁴. En el primero, se detallaron aquellas actividades económicas que contribuían de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, estableciendo unos criterios técnicos de selección por actividad económica listada. En el segundo, se especificó el contenido y la presentación de la información que debían divulgar las empresas respecto a actividades económicas ambientalmente sostenibles, junto con la metodología necesaria para cumplir con las obligaciones de reporte, como los indicadores y el método de cálculo.

En el 2023, el marco normativo de la Taxonomía se actualizó nuevamente. El **Reglamento Delegado (UE) 2023/2485 del 27 de junio** amplió la lista de actividades económicas que contribuían a la mitigación y adaptación al cambio climático, además de actualizar algunos de los criterios técnicos de selección. Por otra parte, el **Reglamento Delegado (UE) 2023/2486, también del 27 de junio**, presentó un listado ampliado de actividades y los criterios técnicos necesarios para determinar si una actividad contribuía de manera sustancial a otros objetivos ambientales, como el uso sostenible de los recursos hídricos y marinos, la transición hacia una economía circular, la prevención de la contaminación, o la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

¹² Plan de Acción: Financiar el crecimiento sostenible.

¹³ Dicha regulación establece una serie de requisitos de reporte para ciertas empresas participantes en los mercados financieros que ofrezcan productos financieros y empresas que estén sujetas a la obligación de publicar estados no financieros o estados no financieros consolidados de conformidad con los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

¹⁴ Modificado para la introducción de las actividades económicas del sector nuclear y del gas natural, mediante Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión de 9 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación pública de información específica sobre esas actividades económicas.

Requisitos de reporte según la Taxonomía_

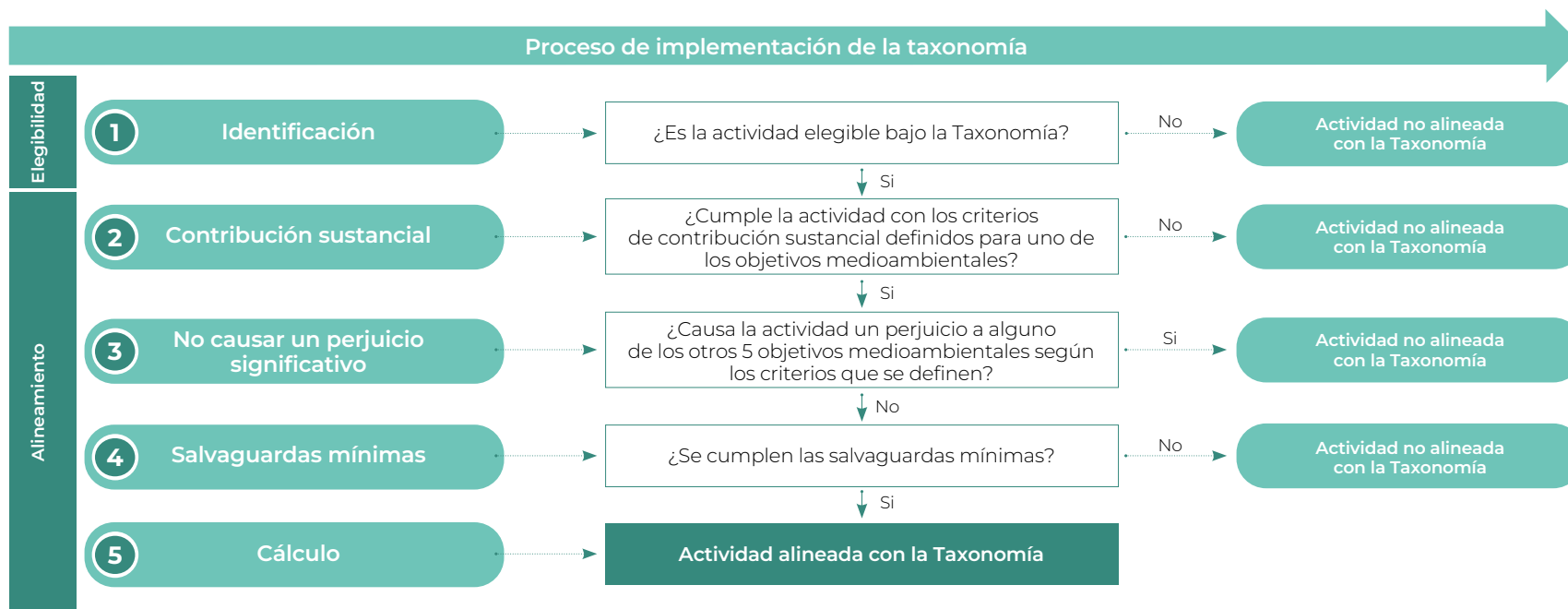
La Taxonomía obliga a las empresas a realizar un análisis anual de su grado de cumplimiento, utilizando dos criterios clave: elegibilidad y alineamiento, y a reportar los resultados en su informe.

- **Actividades elegibles:** una actividad económica realizada por una empresa es elegible si cumple con la descripción de alguna de las actividades recogidas en los anexos del Reglamento Delegado 2021/2139 de 4 de junio de 2021 o de las actividades recogidas en los anexos del Reglamento Delegado 2023/2486 del 27 de junio de 2023. La elegibilidad tiene una naturaleza de potencialidad, es decir, una actividad elegible es aquella que podría llegar a ser sostenible según la Taxonomía Europea.

- **Actividades alineadas:** el alineamiento de una actividad indica que contribuye de manera sustancial a uno o más de los objetivos medioambientales definidos por la Comisión Europea. Este concepto es el resultado del cumplimiento, no solo de los requisitos presentes en las definiciones de las actividades, sino además de al menos un criterio de contribución sustancial, del principio de no causar un perjuicio significativo al resto de objetivos (por sus siglas en inglés, DNSH) y de unas salvaguardas mínimas sociales.

Adicionalmente, el **Reglamento 2021/2178** también determinó los indicadores clave de resultados (*KPIs*) que deben reportarse, como la proporción de actividades elegibles o alineadas con respecto al total de la empresa, tanto en términos de **volumen de negocios**, como de **CapEx** y **OpEx**.

El proceso de implementación de la Taxonomía se detalla a continuación:



Por otro lado, los requisitos de aplicación de las obligaciones de la Taxonomía han ido evolucionando, siendo únicamente obligatoria el *reporting* sobre elegibilidad de los objetivos de mitigación y adaptación del cambio climático en el ejercicio 2021. En el ejercicio 2022, el *reporting* alcanzó mayor profundidad debiendo divulgar los indicadores tanto en términos de elegibilidad como alineamiento de los mismos objetivos y, en el 2023, la elegibilidad de todos los objetivos medioambientales y el alineamiento de los objetivos climáticos de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. En este sentido, en 2024, Atresmedia deberá de analizar tanto la elegibilidad como el alineamiento de todos los objetivos ambientales de la Taxonomía.

Por último, cabe destacar que en la aplicación de la Taxonomía Europea y en los cálculos de los *KPIs*, se ha considerado, al igual que en el resto del Informe, la actividad de **Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación S.A.** y sociedades dependientes conforme con el perímetro incluido en sus Cuentas Anuales Consolidadas.

Alcance de la Taxonomía

Como grupo de comunicación audiovisual, Atresmedia no tiene un elevado potencial impacto sobre el cambio climático, no obstante, su actividad y su posición de liderazgo en España le permite sensibilizar e informar a su audiencia sobre aspectos relacionados con el mismo. Por ende, la actividad del Grupo se considera como una actividad facilitadora dentro de la Taxonomía Europea. Aun así, esta hipótesis no implica que el Grupo no pueda contribuir a la mitigación del cambio climático si realiza alguna actividad económica presente en dicho objetivo taxonómico.

Antes de valorar las actividades consideradas como elegibles para el Grupo, es necesario recalcar que su actividad se basa principalmente en la **producción, distribución y emisión de contenido audiovisual**. Este se difunde a través de sus canales tradicionales de televisión en abierto, sus emisoras de radio y su plataforma digital de vídeo bajo demanda, **atresplayer**.

En el plano de la publicidad, el Grupo Atresmedia explota comercialmente dichos canales de distribución a través de su comercializadora **Atres Advertising** mediante la inserción de espacios publicitarios que vende a anunciantes para sus campañas publicitarias. Además, a través de su filial

SmartClip (agencia de comercialización digital), el Grupo realiza la venta de diversas modalidades de publicidad en internet en soportes de terceros.

Más allá de la publicidad, Atresmedia también participa en **otros negocios** como la producción de contenido cinematográfico para su explotación en cines, la explotación de contenidos en la plataforma propia de vídeo bajo demanda (*atresplayer Premium*), o la venta de contenido producido por el Grupo a otras televisiones o plataformas de suscripción de vídeo bajo demanda, bien de modo individual o empaquetados en forma de canales completos.

Para el reporte del ejercicio 2024, se continua con la práctica de año anteriores de mantener como parte del análisis de Taxonomía únicamente los negocios no dependientes de la publicidad, es decir, la producción y distribución de contenidos a través de los canales anteriormente mencionados. Este enfoque se fundamenta en virtud del actual modelo de negocio del Grupo.

Análisis de la elegibilidad

Tras valorar el alcance de la Taxonomía, Atresmedia, ha procedido a analizar de forma exhaustiva las actividades potencialmente elegibles. Asimismo, se han analizado las inversiones ambientales del Grupo ejecutadas en el ejercicio 2024. Esto último con el fin de comprobar si las mismas están relacionadas con actividades taxonómicas enunciadas en cualquiera de los seis objetivos medioambientales.

Tras realizar dicho análisis tomando en consideración la información proporcionada por las distintas áreas de Atresmedia, se han identificado las siguientes **actividades elegibles** que cumplen con el **Reglamento Delegado 2021/2139 del 4 de junio de 2021**, al igual que en el ejercicio anterior:

- Actividades que pueden contribuir de forma sustancial a la **adaptación al cambio climático**:
 - **8.3** Actividades de programación y emisión de radio y televisión.
 - **13.3** Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical.

• Actividades que pueden contribuir de forma sustancial a la **mitigación del cambio climático**:

- **7.3** Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética.
- **7.4** Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios).

Las **principales hipótesis** utilizadas en el proceso de determinación de la elegibilidad de dichas actividades se detallan a continuación:

- Por un lado, y como se determinó en ejercicios anteriores, **la actividad principal** de Atresmedia (creación y emisión de contenido tanto informativo como de entretenimiento, además de distribución por diversos canales audiovisuales como la televisión, el cine o las plataformas digitales; además de la radio), está relacionada con los descriptivos de las **actividades 8.3** y **13.3** del anexo de adaptación al cambio climático y, por lo tanto, estas se consideran actividades elegibles. Dichas actividades generan ingresos para el Grupo,

además de contar con inversiones significativas (CapEx) y gastos de mantenimiento (OpEx) asociados a las mismas.

- Por otra parte, al igual que en el 2023 y tras revisar las inversiones acometidas durante el año 2024, se han considerado elegibles las siguientes actividades del anexo de **mitigación del cambio climático**:

- **7.3** dado que Atresmedia ha invertido en luminarias, aires acondicionados, ventanas, equipos y bombas de climatización y tuberías frigoríficas que mejoran la eficiencia energética de las oficinas del Grupo.
- **7.4** dado que Atresmedia ha llevado a cabo operaciones de mantenimiento de los puntos de recarga de vehículos eléctricos en sus oficinas de San Sebastián de los Reyes.

En este sentido, la siguiente gráfica muestra el resumen de actividades elegibles por **KPI** en base al análisis realizado por Atresmedia:

	Adaptación al Cambio Climático		Mitigación del Cambio Climático	
	8.3	13.3	7.3	7.4
Volumen de negocio	Sí	Sí	No	No
CapEx	Sí	Sí	Sí	No
OpEx	Sí	Sí	No	Sí

Análisis del alineamiento_

Tras analizar la elegibilidad, se procede al análisis del alineamiento. Este se basa en el cumplimiento de tres niveles de análisis: los criterios de contribución sustancial de las actividades elegibles, no causar un perjuicio significativo sobre el resto de los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés), y las salvaguardas mínimas sociales.

A continuación, se detalla el resultado de los mismos, diferenciando entre las actividades elegibles del anexo de mitigación y las actividades elegibles del anexo de adaptación.

Análisis del cumplimiento de los criterios de contribución sustancial_

Actividades 8.3 y 13.3 del objetivo de adaptación al cambio climático:

Las actividades 8.3 y 13.3 están recogidas en el reglamento de Taxonomía como actividades **facilitadoras** y han de cumplir con los criterios técnicos de selección relativos a la **contribución sustancial** a la adaptación al cambio climático para poder considerarse como actividades alineadas. Dichos criterios técnicos estipulan que la empresa ha de identificar los riesgos climáticos físicos (a modo de ejemplo, riesgos como el estrés térmico, incendios forestales, entre otros) materiales respecto a la actividad enumerados en el **apéndice A** de la Taxonomía¹⁵.

Atresmedia cumple con dichos requisitos ya que en el ejercicio 2022, el Grupo llevó a cabo un análisis de riesgos climáticos de todos sus activos, evaluando su exposición a los factores de riesgos climáticos a escala de activo. En dicho análisis contempla los marcos temporales de corto plazo (2030) y largo plazo (2050), analiza los escenarios RCP2.6 (en el que los esfuerzos en mitigación conducen a un nivel de forzamiento muy bajo) y el RCP8.5 (con un nivel muy alto de emisiones de GEI) y considera todos los factores de riesgos expuestos en el **apéndice A** de la Taxonomía.

Se concluyó que no existían riesgos con potencial de afectar de manera significativa a las operaciones o a los estados financieros de Atresmedia. Esto se hizo de la siguiente forma:

- 1 analizando los factores de riesgos, en los diferentes escenarios y marcos temporales mencionados;
- 2 traduciendo las implicaciones de los factores de riesgos físicos del cambio climático en riesgos operativos y financieros para el Grupo y;
- 3 evaluando la criticidad de estos.

Gracias a este análisis de riesgos climáticos físicos se confirma el **cumplimiento de los criterios de contribución sustancial** a la adaptación del cambio climático de las actividades **8.3** y **13.3**. Esto se debe a que no se identifican riesgos corporativos materiales para el Grupo derivados del cambio climático (para mayor detalle del análisis de riesgos climáticos físicos véase el requisito de divulgación IRO-1 del estándar EI del presente Informe).

Actividades 7.3 y 7.4 del objetivo de mitigación del cambio climático:

En cuanto al cumplimiento de los criterios contribución sustancial de **mitigación del cambio climático** de la **actividad 7.3**, se ha determinado que las partidas de CapEx asociadas a dicha actividad cumplan con al menos uno de los criterios enunciados en la Taxonomía. Adicionalmente, se han analizado las fichas técnicas de los distintos equipos para asegurar que estos cumplen con los requerimientos de los criterios técnicos de selección. Para la **actividad 7.4**, la normativa no requiere del cumplimiento de ningún criterio de contribución sustancial.

Análisis del cumplimiento de los criterios de no causar un perjuicio significativo (DNSH)_

Como parte del proceso para determinar el alineamiento, Atresmedia ha llevado a cabo el análisis del cumplimiento de los requerimientos exigidos por el criterio de selección “no causar un perjuicio significativo” de las actividades elegibles, o DNSH por sus siglas en inglés.

Para las actividades **8.3** y **13.3** del objetivo de adaptación al cambio climático, la Taxonomía considera que no son susceptibles de causar un daño significativo en el resto de los objetivos. No obstante, para las actividades **7.3** y **7.4** del anexo de mitigación del cambio climático la Taxonomía enuncia

¹⁵ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

diferentes requisitos, los cuales han sido examinados por Atresmedia para determinar que:

- Todas las partidas de CapEx elegible de la actividad 7.3 cumplen con los requisitos enunciados en el **apéndice A** y el **apéndice C**.
- Todas las partidas de OpEx elegible de la actividad 7.4 cumplen con los requisitos enunciados en el **apéndice A**.

Como se ha señalado con anterioridad, el **apéndice A** corresponde a disponer de un análisis de riesgos climáticos físicos del que Atresmedia dispone. En cuanto al **apéndice C**, se ha llevado a cabo una revisión y se ha confirmado que ninguna de las actividades del Grupo se corresponde con la fabricación, comercialización o utilización de cualquiera de las sustancias químicas listadas en dicho apéndice. En este sentido, el Grupo Atresmedia cumple con el requisito DNSH de todas las actividades elegibles.

Análisis del cumplimiento de los criterios de las salvaguardas mínimas sociales

Otro de los pasos a efectuar en el análisis de alineamiento de la Taxonomía es asegurarse de que se cumplen con las salvaguardas mínimas sociales.

Estas se analizan a nivel corporativo y están recogidas en el **artículo 18 del Reglamento Delegado 2020/852**¹⁶. Las salvaguardas mínimas sociales se dividen en cuatro grandes bloques temáticos:

- Derechos Humanos.
- Competencia Justa.
- Impuestos y Fiscalidad.
- Corrupción y Soborno.

Atresmedia cuenta con un Código de Conducta que recoge el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente y garantizando el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos, la lucha contra la corrupción, la

evasión de impuestos y la competencia desleal. El Grupo también dispone del Canal de Consultas y Denuncias que se encuentra a disposición de todos sus *stakeholders* garantizando el correcto cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Adicionalmente, Atresmedia dispone de diferentes políticas internas que dan robustez al compromiso establecido en el Código de Conducta, como la Política de Recursos Humanos, la Política de Responsabilidad Corporativa, la Política de Publicidad Responsable. Cabe destacar que el Código de Conducta cuenta con un apartado relativo a las relaciones con los proveedores en el que se pone de manifiesto la colaboración transparente y el cumplimiento de la responsabilidad social de Atresmedia.

Como empresa socialmente responsable, Atresmedia es firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, está adherida al Código de Autocontrol, cuenta con un Protocolo Anticorrupción, un Modelo de Cumplimiento Normativo, cuenta un proceso de homologación de proveedores, dispone de Sistema Interno de Control de la Información Financiera, así como con un Protocolo de Operaciones de Especial Trascendencia Tributaria. Además, Atresmedia implementa continuamente medidas de protección del menor, subtitula sus contenidos para hacerlos más accesibles, realiza procesos de verificación de la información, realiza formaciones continuas a sus trabajadores en materia de derechos humanos, competencia y corrupción, y monitoriza riesgos relacionados con dichas materias.

Asimismo, Atresmedia dispone de un proceso de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos que realizó durante el 2023. El resultado de dicho procedimiento confirmó que el Grupo Atresmedia no genera ningún impacto adverso sobre los Derechos Humanos. Aun así, dicho análisis ayudó al Grupo a entender en qué cuestiones destacadas (*salient issues*, por su nomenclatura en inglés) debía reforzar sus mecanismos de control (para más información, véase el requisito de divulgación S2-4 de la NEIS S2 Trabajadores de la cadena de valor).

En este sentido, dentro de su modelo de gestión, Atresmedia puede considerar que sus procedimientos están alineados con los principios y buenas prácticas en materia de Derechos Humanos; competencia justa; impuestos y fiscalidad; y corrupción y soborno.

¹⁶ "Las garantías mínimas serán los procedimientos aplicados por una empresa que lleve a cabo una actividad económica para garantizar la conformidad con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos".

Metodología y resultados_

Consideraciones generales_

Tras el análisis de elegibilidad y alineamiento, Atresmedia ha calculado el porcentaje de **volumen de negocio, CapEx y OpEx**, de las actividades elegibles y alineadas de los objetivos de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. Todo ello, atendiendo al **Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 del 6 de julio**.

Para llevar a cabo el análisis, Atresmedia ha empleado la **información consolidada del Grupo**, la cual incluye en el alcance la totalidad de las sociedades que consolidan, sin considerar las transacciones *intercompany*. La identificación de las partidas de los tres indicadores clave, se ha basado en los criterios corporativos de control de gestión.

Cabe destacar que, para lograr mayor fidelidad en la información reportada, Atresmedia ha tenido en cuenta las consideraciones necesarias para **evitar la doble contabilidad**:

- Las principales fuentes de información son la información contable y de gestión, utilizadas para la cuenta de resultados consolidada basada en el formato de reporte externo para la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Para el análisis de esta información contable se han realizado comprobaciones de los subtotales, con el objetivo de garantizar que se esté incluyendo en todo momento la totalidad de la información.
- Se han identificado aquellas partidas de CapEx y OpEx que corresponden a las actividades 7.3 y 7.4 para no considerarlas en el CapEx y OpEx elegible de las actividades 8.3 y 13.3, asegurando que no se incurra en una doble contabilidad.

Para actividades consideradas facilitadoras a la adaptación del cambio climático (8.3 y 13.3), como indica la norma, estas deben proporcionar una tecnología, producto, servicio, información o práctica que contribuya a

aumentar el nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de terceros. Por la diversidad de contenidos emitidos y producidos, así como la amplitud de sus audiencias, Atresmedia es capaz de difundir mensajes que informen y sensibilicen respecto sobre los posibles impactos del cambio climático contribuyendo así a mejorar la resiliencia de la audiencia.

En este sentido, y como años anteriores, para cumplir con este criterio se ha seguido la siguiente metodología:

- El Grupo ha identificado aquellos contenidos que emite que aumentan la sensibilización de la sociedad filtrando el contenido vinculado a conceptos asociados al cambio climático como subida del nivel del mar, aumento de temperatura, estrés hídrico, olas de calor o inundaciones, entre otros¹⁷.
- Además de estos términos, también se considerará alineado todo el contenido meteorológico emitido por el Grupo Atresmedia, entre estos programas se incluyen tanto las secciones meteorológicas de los espacios informativos, como la programación relacionada con el clima (por ejemplo, Mundo Braseo). Como caso particular de este 2024, el Grupo Atresmedia a través de los programas informativos y de actualidad de Antena 3, la Sexta y Onda Cero emitió numeroso contenido relacionado con la DANA que azotó a ciertas partes de España en octubre de 2024. Antena 3 Noticias y laSexta Noticias realizaron coberturas y programas especiales como “La peor DANA del siglo” y el “Especial DANA” y LaSexta emitió en su programa Conspiranoicos, “La DANA, foco de bulos”.

Por último, dado que la actividad habitual de Atresmedia comprende tanto la programación y emisión de radio y televisión, como la producción de contenidos audiovisuales para sus distintas plataformas, canales y emisoras, desde el punto de vista contable resulta complejo discriminar las partidas vinculadas a las actividades 8.3 y 13.3. Del mismo modo, de acuerdo con la descripción del reglamento de estas actividades, los criterios técnicos de selección son idénticos para ambas, razón por la cual se siguen reportando los KPIs de forma conjunta.

¹⁷ Los conceptos asociados están alineados con los factores de riesgo identificados en el apéndice A del RD (UE) 2021/2139.

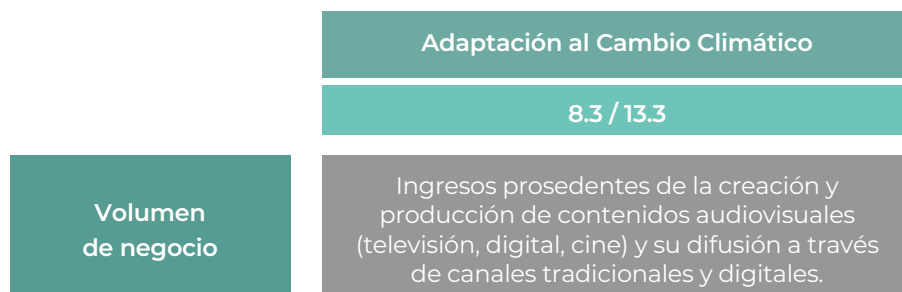
Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del volumen de negocio_

Elegibilidad_

El primer indicador recogido en la normativa es el volumen de negocios. La sección 1.1.1 del **Anexo I del Acto Delegado 2021/2178 del 6 de julio de 2021** define el numerador como la parte del volumen de negocio neto derivado de productos o servicios, incluidos los inmateriales, asociados con actividades económicas que se ajustan a la taxonomía y, el denominador, se compone de los ingresos reconocidos con arreglo a la NIC 1 párrafo 82, letra a. Teniendo en cuenta dichas definiciones, se ha procedido al cálculo de la siguiente forma:

- **Numerador:** Para su cálculo, en lo que se refiere al ejercicio de **elegibilidad**, se ha adoptado el escenario más restrictivo por el que no se ha tenido en cuenta la venta de espacios publicitarios, es decir, se han considerado únicamente las partidas contables ligadas a la producción y distribución de contenidos.
- **Denominador:** Atresmedia ha considerado la Nota 20 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo, tanto para elegibilidad como para alineamiento.

En el año 2024, el volumen de negocio de Grupo Atresmedia considerado elegible está ligado únicamente a las actividades **8.3** y **13.3** por ser generadoras de ingresos:



El porcentaje de elegibilidad del ejercicio 2024 ha sido del 9,09%. La variación interanual ha resultado de un 21,46% debido al aumento de los ingresos por parte de la producción y distribución de contenido.

Alineamiento_

A la hora de calcular el **numerador para el alineamiento**, se ha estimado el número de horas de emisión de contenidos relacionados con los conceptos claves asociados con la adaptación al cambio climático, centrandó el estudio en las producciones propias que generan ingresos no asociados a publicidad (atresplayer y Canal Internacional). El tiempo del contenido alineado se ha multiplicado por el ingreso/hora de estas plataformas, obteniendo el total de ingresos alineados con la taxonomía.

Tras el ejercicio de alineamiento, se ha concluido que el volumen de negocio de las actividades ambientalmente sostenibles y que, por tanto, está alineado con la taxonomía es del 0,02% (233.663,53 €). La variación de los ingresos alineados ha sido de un total de 2,80%.

Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del CapEx_

Elegibilidad_

El segundo de los indicadores recogido por la normativa es la proporción de CapEx (inversiones en activos fijos) que corresponde a activos o procesos que estén asociados a actividades económicas contempladas por la Taxonomía.

Tanto para el cálculo del porcentaje de elegibilidad como el de alineamiento, se empleará como **denominador** el resultado de contabilizar todas las altas en activos materiales (de acuerdo con la normativa contable NIC 16 Inmovilizado material, párrafo 73) e intangibles (de acuerdo con la normativa contable NIC 38 Activos Intangibles, párrafo 118), antes de depreciaciones, amortizaciones y posibles nuevas valoraciones. En este sentido, no son aplicables las consideraciones sobre inversiones inmobiliarias, agricultura y arrendamientos según las normas contables NIC 40, NIC 41 y NIIF 16 respectivamente. Teniendo en cuenta dichas definiciones, se ha procedido al cálculo del porcentaje de elegibilidad la siguiente forma:

• **Numerador de las actividades 8.3 y 13.3:**

- Se han considerado aquellas inversiones en activos fijos materiales relacionadas con inversiones en material técnico como equipamiento de vídeo y audio para televisión y radio, así como otras inversiones en otras instalaciones y utillaje. Adicionalmente, se han considerado como partidas elegibles las adiciones en activos intangibles vinculadas a las aplicaciones informáticas (directamente relacionadas con la actividad de difusión), a la plataforma atresplayer, los sistemas digitales, las aplicaciones de radio y el desarrollo de sitios web, así como la producción de audiovisuales.
- Al igual que en el ejercicio anterior, se han considerado como no elegibles las inversiones en activos fijos materiales relacionados con la adquisición de terrenos y construcciones, las adquisiciones de mobiliario, equipos para procesos de la información, así como las inversiones en activos fijos materiales e intangibles relacionados con la propiedad industrial y otras aplicaciones informáticas.

- **Numerador de la actividad 7.3:** Para obtener este dato, se han utilizado las partidas correspondientes a las inversiones que cumplen con el descriptivo de dichas actividades. Una vez se han obtenido los cálculos de ambos numeradores, se ha deducido el CapEx de la actividad 7.3 de las partidas correspondientes del CapEx elegible de las actividades 8.3 y 13.3 con el objeto de evitar la doble contabilidad.

En resumen, las inversiones de Grupo Atresmedia consideradas como **elegibles** en el ejercicio 2024 se han vinculado tanto a las actividades 8.3 y 13.3 del anexo de adaptación al cambio climático, como a la actividad 7.3 del anexo de mitigación del cambio climático:

	Adaptación al Cambio Climático	Mitigación del Cambio Climático
	8.3 / 13.3	7.3
CapEx	Inversiones vinculadas a la creación y producción de contenidos audiovisuales (televisión, digital, cine) y radio y su difusión a través de canales tradicionales y digitales	Inversiones vinculadas a medidas de eficiencia energética en edificios.

El porcentaje de elegibilidad del CapEx del ejercicio 2024 ha sido de un total de 72,51%. La variación interanual ha resultado de un 86,83% debido al aumento significativo de la inversión por parte del Grupo en materia de producciones audiovisuales (CapEx intangible).

Alineamiento_

- **Numerador para el alineamiento de las actividades 8.3 y 13.3:** Para el cálculo se ha partido de una estimación del CapEx elegible asociado a producciones propias de Atresmedia (% de costes de producción propia). A este CapEx de producción propia, se le ha multiplicado un proxy adicional en línea con el empleado para el cálculo del volumen de negocio, estimándose las horas de emisión de programación bajo etiquetado relacionado con la adaptación al cambio climático sobre el total de horas de emisión.

- **Numerador para el alineamiento de la actividad 7.3:** Para el cálculo relativo a la 7.3, se ha considerado que la totalidad de la cuantía es alineada tras la revisión de las fichas técnicas correspondientes, así como tras el cumplimiento del DNSH.

En el año 2024, tras el ejercicio de alineamiento, se ha concluido que el CapEx de actividades ambientalmente sostenibles que está alineado con la taxonomía es del 0,51% (182.892,74 €). La variación de del CapEx alineado ha sido de un total de -54,60%. La disminución de la inversión alineada se debe en parte, a que durante el 2023 se invirtió en puntos de recarga eléctrica a diferencia del presente ejercicio.

Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del OpEx

Elegibilidad

El último indicador por reportar es el OpEx, que se define como la proporción de gastos operativos o de mantenimiento vinculados a aquellos activos o procesos que están asociados a actividades económicas contempladas por la Taxonomía. Teniendo esto en cuenta, se ha procedido al cálculo de la siguiente forma:

- **Denominador:** Para este cálculo, empleado tanto para el ejercicio de elegibilidad, como de alineamiento, se incluyen las partidas contables de las cuentas 621 y 622 que recoge los costes directos no capitalizados que se relacionan con el mantenimiento y las reparaciones, así como otros gastos directos relacionados con el mantenimiento diario de activos del inmovilizado material que son necesarios para garantizar el funcionamiento continuado y eficaz de dichos activos.
- **Numerador de elegibilidad de las actividades 8.3 y 13.3:** En lo referido a este dato, se han incluido en este la reparación y conservación de instalaciones técnicas de sistemas de producción, aplicaciones informáticas, elementos de transportes, asociados estos últimos a la radio principalmente, al igual que en el ejercicio anterior. Además, al igual que en reportes anteriores, se incluyen como elegibles los arrendamientos a corto plazo de edificios, oficinas, e instalaciones para

la producción y el arrendamiento de equipos técnicos como equipos de producción de vídeo, producción de sonido, iluminación, captación de imagen, unidades móviles, y finalmente los arrendamientos de escenografía. Por último, no se incluyen dentro de las actividades elegibles la reparación y conservación de mobiliario y enseres y de equipos de oficina. Asimismo, han quedado excluidos los conceptos de otros arrendamientos, como el de vehículos y de equipos informáticos.

- **Numerador de elegibilidad de la actividad 7.4:** Para este dato, se han utilizado las partidas correspondientes a los gastos operativos que cumplen con el descriptivo de dicha actividad. Una vez se han obtenido los cálculos de ambos numeradores, se ha deducido el OpEx de la actividad 7.4 de la partida correspondiente del OpEx elegible de las actividades 8.3 y 13.3 con el objeto de evitar la doble contabilidad.

Los gastos operativos de Grupo Atresmedia considerados como **elegibles** en el ejercicio 2024 se han vinculado tanto a las actividades **8.3** y **13.3** del anexo de adaptación al cambio climático, como a la actividad **7.4** del anexo de mitigación del cambio climático:

	Adaptación al Cambio Climático	Mitigación del Cambio Climático
	8.3 / 13.3	7.4
OpEx	Gastos vinculados a la producción y creación de contenidos audiovisuales (televisión, digital, cine) y radio y su difusión a través de canales tradicionales y digitales.	Gastos de mantenimiento relacionados con los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

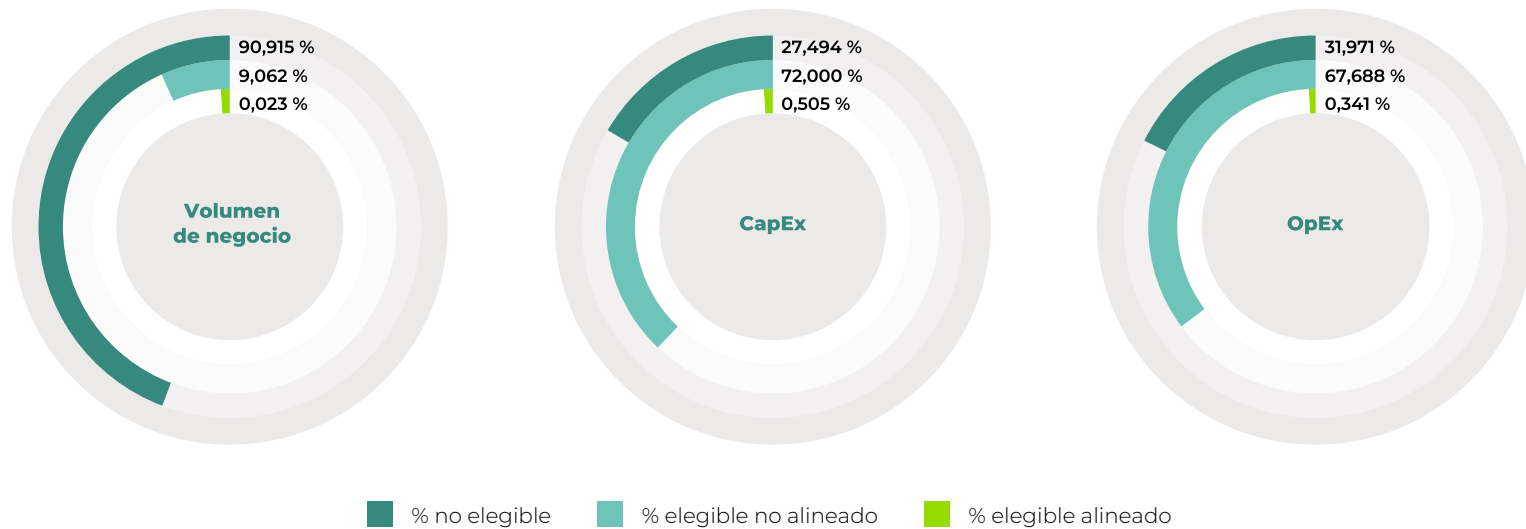
El porcentaje de elegibilidad del OpEx del ejercicio 2024 ha sido del 68,03%. La variación interanual ha resultado de un 10,64% debido un leve aumento de los gastos de mantenimiento del Grupo relacionados con la producción y distribución de contenido.

Alineamiento_

- **Numerador para el alineamiento de las actividades 8.3 y 13.3:** Al igual que para el cálculo del numerador del CapEx, para el cálculo del OpEx alineado de las actividades **8.3** y **13.3**, se ha multiplicado el importe estimado de OpEx elegible asociado a producciones propias (% de costes de producción propia) por el proxy asociado a los contenidos que cumplen los criterios técnicos de selección.
- **Numerador para el alineamiento de la actividad 7.4:** En relación con el numerador alineado de la actividad **7.4**, se ha considerado que la totalidad de la cuantía es alineada ya que como se ha mencionado con anterioridad, dicha actividad no dispone de criterios técnicos de selección y cumple con el DNSH.

Finalmente, tras el ejercicio de alineamiento del año 2024, se ha concluido que el OpEx de actividades ambientalmente sostenibles que está alineado con la Taxonomía es del 0,34% (76.366,86 €). La variación del OpEx alineado ha sido de un total de -73,67%. La diferencia se debe en parte a la disminución de los gastos de mantenimiento de los activos de eficiencia energética alineados en comparación con el ejercicio anterior.

Resultado de los indicadores clave: Volumen de negocio, CapEx y OpEx_



Actividades relacionadas con la energía nuclear y el gas fósil según la Taxonomía_

Actividades relacionadas con la energía nuclear		
1	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la investigación, el desarrollo, la demostración y la implantación de instalaciones innovadoras de generación de electricidad que producen energía a partir de procesos nucleares con un mínimo de residuos del ciclo de combustible.	NO
2	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción y la explotación segura de nuevas instalaciones nucleares para producir electricidad o calor de proceso, incluido para fines de calefacción urbana o procesos industriales como la producción de hidrógeno, así como sus mejoras de seguridad, utilizando las mejores tecnologías disponibles.	NO
3	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la explotación segura de instalaciones nucleares existentes que producen electricidad o calor de proceso, incluido para fines de calefacción urbana o procesos industriales como la producción de hidrógeno a partir de energía nuclear, así como sus mejoras de seguridad.	NO
Actividades relacionadas con el gas fósil		
4	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción o explotación de instalaciones de generación de electricidad que producen electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.	NO
5	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción, la renovación y la explotación de instalaciones de generación combinada de calor/frío y electricidad que utilicen combustibles fósiles gaseosos.	NO
6	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción, la renovación y la explotación de instalaciones de generación de calor que producen calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos.	NO

Proporción del volumen de negocios, del CapEx y del OpEx elegible y alineado_

	Proporción de volumen de negocios/ volumen de negocios total		Proporción de CapEx/ CapEx total		Proporción de OpEx/ OpEx total	
	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo
CCM	0,00%	0,00%	0,10%	0,87%	0,02%	0,04%
CCA	0,02%	9,09%	0,40%	71,63%	0,32%	67,99%
WTR	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PPC	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BIO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del volumen de negocios_

Ejercicio financiero 2024	2024			Criterios de contribución sustancial							Criterios de ausencia de perjuicio significativo ("No causa un perjuicio significativo")							Proporción del volumen de negocios que se ajusta a la taxonomía (A.1) o elegible según la taxonomía (A.2), 2023	Categoría actividad facilitadora	Categoría actividad de transición
	Códigos	Volumen de negocios (€)	Proporción del volumen de negocios, año 2024	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Contaminación	Economía circular	Biodiversidad	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Contaminación	Economía circular	Biodiversidad	Garantías mínimas				
A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																				
A.1. Actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía)																				
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3	233.663,53 €	0,02%	N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,02%	F		
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3			N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S		S	F	
Volumen de negocios de actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía) (A.1)		233.663,53 €	0,02%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	S	S	S	S	S	S	S	0,02%			
De las cuales: facilitadoras		233.663,53 €	0,02%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	S	S	S	S	S	S	S	0,02%	F		
De las cuales: de transición		0,00 €	0,00%	0,00%						S	S	S	S	S	S	S	0,00%	T		
A.2. Actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía)																				
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3	92.241.139,54 €	9,06%	N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								7,81%			
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3			N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL										
Volumen de negocios de actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía) (A.2)		92.241.139,54 €	9,06%	0,00%	9,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%								7,81%			
A. Volumen de negocios de actividades elegibles según la taxonomía (A.1+A.2)		92.474.803,07 €	9,09%	0,00%	9,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%								7,84%			
B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																				
Volumen de negocios de actividades no elegibles según la taxonomía		925.403.967,13 €	90,91%																	
TOTAL		1.017.878.770,20 €	100%																	

Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del CapEx

Ejercicio financiero 2024	2024			Criterios de contribución sustancial						Criterios de ausencia de perjuicio significativo ("No causa un perjuicio significativo")				Proporción del CapEx que se ajusta a la taxonomía (A.1.) o el legible según la taxonomía (A.2), 2023	Categoría actividad facilitadora	Categoría actividad de transición		
	Códigos	CapEx (€)	Proporción de las CapEx, año 2024	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Contaminación	Economía circular	Biodiversidad	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Contaminación				Economía circular	Biodiversidad
A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																		
A.1. Actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía)																		
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3	146.476,89 €	0,40%	N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,47%	F
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3			N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S		S
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	CCM 7.3	36.415,85 €	0,10%	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,67%	F
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)	CCM 7.4	0,00 €	0,00%	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	1,29%	F
CapEx de actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía) (A.1)		182.892,74 €	0,51%	0,10%	0,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	S	S	S	S	S	S	S	2,43%	
De las cuales: facilitadoras		182.892,74 €	0,51%	0,10%	0,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	S	S	S	S	S	S	S	2,43%	F
De las cuales: de transición		0,00 €	0,00%	0,00%						S	S	S	S	S	S	S	0,00%	T
A.2. Actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía)																		
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3	25.772.769,00 €	71,23%	N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								82,25%	
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3			N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	CCM 7.3	279.659,30 €	0,77%	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								0,00%	
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)	CCM 7.4	0,00 €	0,00 €	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								0,00%	
CapEx de actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía) (A.2)		26.052.428,30 €	72,00%	0,77%	71,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%								82,25%	
A. CapEx de actividades elegibles según la taxonomía (A.1+A.2)		26.235.321,04 €	72,51%	0,87%	71,63%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%								84,67%	
B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																		
CapEx de actividades no elegibles según la taxonomía		9.948.481,78 €	27,49%															
TOTAL		36.183.802,82 €	100%															

Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del OpEx

Ejercicio financiero 2024	2024			Criterios de contribución sustancial						Criterios de ausencia de perjuicio significativo ("No causa un perjuicio significativo")				Proporción del OpEx que se ajusta a la taxonomía (A.1) o elegible según la taxonomía (A.2), 2023	Categoría actividad facilitadora	Categoría actividad de transición		
	Códigos	OpEx (€)	Proporción de los OpEx, 2024	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Contaminación	Economía circular	Biodiversidad	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Contaminación				Economía circular	Biodiversidad
A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																		
A.1. Actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía)																		
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3	72.334,82 €	0,32%	N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,35%	F
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3			N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S		S
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	CCM 7.3	532,00 €	0,00%	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	1,09%	F
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)	CCM 7.4	3.500,04 €	0,02%	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,00%	F
OpEx de actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía) (A.1)		76.366,86€	0,34%	0,02%	0,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	S	S	S	S	S	S	S	1,44%	
De las cuales: facilitadoras		76.366,86€	0,34%	0,02%	0,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	S	S	S	S	S	S	S	1,44%	F
De las cuales: de transición		0,00 €	0,00%	0,00%						S	S	S	S	S	S	S	0,00%	T
A.2. Actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía)																		
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3	15.163.741,09 €	67,66%	N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								67,13%	
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3			N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	CCM 7.3	5.491,53 €	0,02%	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								0,00%	
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)	CCM 7.4	0,00 €	0,00 €	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL								0,00%	
OpEx de actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía) (A.2)		15.169.232,62 €	67,69%	0,02%	67,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%								67,13%	
A. OpEx de actividades elegibles según la taxonomía (A.1+A.2)		15.245.599,48 €	68,03%	0,04%	67,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%								68,57%	
B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																		
OpEx de actividades no elegibles según la taxonomía		7.164.793,30 €	31,97%															
TOTAL		22.410.392,78 €	100%															